

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE ESTADO: 21 DE JUNIO DE 2023

ESTADO CIVIL No. 18 DE 2023

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
201900134.00 Ejecutivo Hipotecario	David Andrés Ariza Bulla	Manuela Yucelly Álvarez Acevedo	20/06/2023	Fija Fecha
201900219.00 Ejecutivo Singular	Elva Saboya	Dalis Mayersi Briceño Céspedes	20/06/2023	Requiere Partes
202100024.00 Ejecutivo Singular	Teresa Castro de Castillo	Luz Nury Durán Gil y Otro	20/06/2023	Agrega y Requiere
202100082.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	Marco Fidel Guayana Murcia	20/06/2023	<i>Providencia Reservada</i>
202100090.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	Margarita Muñoz Bueno	20/06/2023	Informa Deposito
202100193.00 Ejecutivo Singular	Yuli Carolina Pérez Franco	Orlando Rojas Mancera	20/06/2023	Requiere Parte Demandante
202100196.00 Pertenencia	Alejandro Arang López	Personas Indeterminadas	20/06/2023	Rechaza
202100199.00 Pertenencia	Sergio Sarmiento Criales y Otra	Herederos Indeterminados de Arcadio Zambrano y Otros	20/06/2023	Fija Audiencia
202200004.00 Ejecutivo Singular	Cooperativa Financiera Confiar	Arturo Tique Masmela	20/06/2023	Agrega
202200017.00 Disminución de Cuota	Iván Darío Macías	Ana María Cecilia Sánchez Pinzón	20/06/2023	Fija Audiencia
202200139.00 Pertenencia	José Oliver Arango Gómez y Otra	Herederos Indeterminados de Gregoria Barriga y Otros	20/06/2023	Agrega
202200200.00 Pertenencia	Alfonso Guaqueta Garzón	Herederos Indeterminados de Juan de Dios Guaqueta y Otros	20/06/2023	Agrega
202300004.00 Nulidad Escritura Pública	Omar Andrés Cáceres Salgado	Abelardo Martínez Vásquez	20/06/2023	Requiere
202300100.00 Ejecutivo Singular	Andrés Felipe Duarte Quintero	Jesús Alberto Montes Martínez	20/06/2023	Libra Mandamiento de Pago
202300011.00 Ejecutivo Singular	RCI Compañía de Financiamiento	Edgar Andrés Páez Gómez	20/06/2023	Modifica Liquidación y Aprueba
202300013.00 Pertenencia	Tomás Garzón Hernández	Herederos Indeterminados de Pío Garzón Hernández y Otros	20/06/2023	Agrega
202300017.00 Pertenencia	Bertha Briceño Rodríguez	Herederos Indeterminados e Obdulia Rodríguez y Otros	20/06/2023	Agrega

202300049.00 Pertenencia	María Victoria Suárez de Torres	Herederos Indeterminados de Roque Pintor y Otros	20/06/2023	Agrega
202300072.00 Saneamiento Ley 1561 de 2012	Raúl Herney Fernández Garzón y Otro	Manuel Ernesto Fernández Garzón y Otros	20/06/2023	Rechaza
202300074.00 Reivindicatorio	Liria de Jesús Álvarez Amaya	Ciro Alfredo Manosalva y Otros	20/06/2023	Admite
202300094.00 Disminución de Cuota	Edwin Fabian Rodríguez Benavides	Leydy Paola Mestizo Cárdenas	20/06/2023	Inadmite
202300097.00 Ejecutivo Singular	Alba Lucia Diaz Guacaneme	Luis Francisco Rodríguez Camargo y Otra	20/06/2023	Inadmite
202300101.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	Diego Alexander Romero Gómez y Otro	20/06/2023	<i>Providencia Reservada</i>

Mediante el presente ESTADO, el cual se fija en lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, hoy veintiuno (21) de junio del dos mil veintitres (2023), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme a la Ley 2213 de 2022, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escribanos al correo electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>

Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca – Cundinamarca

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez para reprogramar audiencia atendiendo a que se superaron las razones que dieron lugar a la cancelación de la misma conforme a correo electrónico que obra en el expediente. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a reprogramación de agenda de este Despacho y en aras de salvaguardar las garantías procesales propias de este asunto, se **reprograma** la fecha y hora para el remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, evidenciado que no se encuentra configurada causal de nulidad que invalide la presente actuación y, dados los presupuestos procesales para proceder con el remate conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, se fija el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 AM.** Al efecto, por secretaría **rehágase el aviso respectivo y envíese a la parte interesada.** Déjense las constancias respectivas.

La diligencia de remate se realizará respecto del bien inmueble tipo rural, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-115378 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, denominado "*La Manuela – antes San Gregorio*", inmueble que se encuentra avaluado (folio 370), secuestrado (folios 105 a 172) y embargado (folios 47, 48 y 78). Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo.

Datos del bien inmueble objeto de la diligencia:

1. BIEN INMUEBLE	172-115378
2. AVÁLULO	\$36'421.500.00
3. BASE PARA LICITACIÓN	\$25'495.050.00
4. CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	
\$10'198.020.00	

El aviso se publicará por una sola vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar y, en una radiodifusora local. Una copia informal del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. **Proceda el actor a hacer las publicaciones correspondientes.**

Con copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, de

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 018 del 25 de junio de 2023.

conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize haciendo click mediante el siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/18344258>.

Téngase en cuenta que no se enviará invitación o correo electrónico adicional a las partes.

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia y, en el asunto deberá indicarse **“POSTURA REMATE 2023-01”**.

La Sala estará abierta veinte (20) minutos antes de la hora arriba indicada, para que las partes, sus apoderados o declarantes (si hubiere lugar a ello) ingresen y verifiquen la calidad de su conexión, audio y video.

Notifíquese y cúmplase,



MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento de término de suspensión en el presente asunto. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a que se encuentra ampliamente vencido el término de suspensión aceptado en el presente asunto conforme a solicitud elevada por las partes (folios 28 a 29), este Despacho **REQUIERE A LAS PARTES** para que informen el cumplimiento del acuerdo allegado fechado cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Al efecto, se concede un término de **veinte (20) días**.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial de impulso procesal allegado por la parte ejecutante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos respuesta llegada por Banco Caja Social (folios 426 a 427), para los fines procesales pertinentes.

Atendiendo a los memoriales de impulso procesal allegados por la demandante (folios 429 a 431 y 436 a 437), evidencia este Despacho que a la fecha la demandante no se ha pronunciado ni ha informado lo que atañe a la muerte del demandado WILSON FERNANDO CORTÉS (q.e.p.d.). Al efecto, **REQUIÉRASE** a la demandante TERESA CASTRO DE CASTILLO para que cumpla con dicha carga y, en consecuencia, decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante solicitando información depósitos judiciales. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante (folios 178 a 179), este Despacho le informa que, una vez consultada la base de datos del Banco Agrario, a la fecha no se encuentran depósitos a órdenes del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez en atención a inactividad procesal. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se tiene que, la última actuación corresponde al auto que libró mandamiento de pago fechado doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en atención a ello y, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que en un término improrrogable de **treinta (30) días** para que cumpla con la carga procesal allí impuesta, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la norma citada.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho del señor Juez memorial allegado por la apoderada de la parte actora solicitando aclaración y/o corrección de auto. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta las razones expuestas por la apoderada en memorial allegado (folios 272 a 273) y, revisado la totalidad del expediente, encuentra este Despacho que, se hace dejar sin efecto el auto fechado diecinueve (19) de mayo hogaño.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso en concordancia con el artículo 285 de la misma obra. En consecuencia, se dejará sin efecto la citada sentencia anticipada atendiendo a que, previo a su expedición, este Despacho estaba en etapa de requerimientos previos a las entidades a fin de, determinar la viabilidad jurídica de la presente demanda, por ende, no se había admitido el asunto conforme al artículo 375 ibidem.

En virtud de lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca** administrando justicia,

RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** la sentencia anticipada emitida dentro del asunto, fechada diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés.
2. En su lugar, **RECHAZAR** de plano la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.
3. Déjense las constancias respectivas, previa des anotación en los libros radicadores y en el sistema de estadística judicial.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho del señor Juez teniendo en cuenta que ya fueron superados los motivos por los que fue cancelada la celebración de la audiencia. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a las razones del informe secretarial, este Despacho dispone fijar como fecha para **REANUDAR AUDIENCIA CONCENTRADA** el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 AM**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/18345707>.

Lo anterior atendiendo a que ya fue realizada la respectiva inspección judicial en el inmueble objeto de litis.

Al efecto, se conmina a las partes y a sus apoderados para que se conecten quince (15) minutos antes a fin de comprobar la conexión, audio y demás necesidades tecnológicas para desarrollar de manera acertada la audiencia.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA

Juez

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202200004** 00

Demandante: Cooperativa Financiera Confiar

Demandado: Arturo Tique Masmela

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la endosataria de la parte demandante informando nuevo correo para efectos de notificación. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos memorial allegado por la endosataria de la parte demandante en el que informa correo electrónico para efectos de notificación y demás (folios 140 a 142), para los fines procesales pertinentes.

Téngase en cuenta que el correo es Isabel.correa@litigioseguro.com.co.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memoriales allegados por la demandada, paz y salvo del togado que fungía como apoderado de la demandada y reprogramación de reanudación de audiencia concentrada. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos memorial allegado por la demandada contentivo de pruebas (folios 323 a 329), paz y salvo allegado por el abogado Jaime Iván Ceballos Cuervo informando además informando de la revocatoria del mismo (folios 330 a 331), memorial allegado por la pasiva adjuntando fotografías referentes al demandante (folios 332 a 339), para los fines procesales pertinentes.

Teniendo en cuenta que, por asuntos de agenda se hizo necesario cancelar la audiencia anteriormente programada y, superados dichos inconvenientes, este Despacho procede a fijar como fecha para REANUDAR LA AUDIENCIA CONCENTRADA el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 10:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual haciendo uso del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/18347053>.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial anexando edicto emplazatorio. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos memorial allegado por la apoderada de la parte demandante adjuntado edicto emplazatorio (folios 136 a 137), para los fines procesales pertinentes.

Se conmina a la apoderada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto que admitió el presente asunto para que esta sede proceda a realizar el emplazamiento respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante dando cumplimiento a auto anterior. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos memorial allegado por el apoderado de la parte demandante dando cumplimiento a auto anterior (folios 112 a 113), para los fines procesales pertinentes.

Revisado el memorial aquí agregado, evidencia que el togado no se pronunció respecto de lo expuesto por la ANT, al efecto este Despacho **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE** la respuesta referida para que realice las manifestaciones a que haya lugar. Al efecto, se concede un término de tres (03) días.

Fenecido el término, ingrésese al Despacho el asunto.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el apoderado del demandante solicitando ampliación de término para realizar pago de caución. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del demandante en memorial allegado (folios 43 a 44) y, evidenciado que se encuentra vencido el término allí solicitado, este Despacho lo **REQUIERE** para que informe lo concerniente al pago de la caución ordenada en proveído anterior.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con radicación de demanda ejecutivo singular de mínima cuantía a fin de que se libre mandamiento de pago. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 del C.G.P y el título ejecutivo cumple los presupuestos señalados en el artículo 422 ibidem, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de **ANDRÉS FELIPE DUARTE QUINTERO**, en contra de **JESÚS ALBERTO MONTES MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00)** por concepto de capital contenido en el contrato de compraventa de vehículo automotor fechado ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
2. Por los intereses moratorios comerciales causados desde el día ocho (08) de octubre de dos mil veintidós (2022) y hasta que se compruebe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

Se le reconoce personería a la abogada **TATIANA ALEXANDRA PENAGOS MURILLO** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, en cuanto al decreto de la medida cautelar, este Despacho **REQUIERE** a la togada para que corrija lo concerniente en cuanto al embargo, atendiendo a que no es viable jurídicamente la inscripción de dicha medida en el respectivo certificado de tradición.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 018 del 25 de junio de 2023.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento de traslado de liquidación de crédito. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria



Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que, venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito en el micrositio de este Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/31825835/42134501/Liquidacion20230011MAYO23.pdf/69dfe591-5fa8-4999-8c7a-cae199e32a6e>.

Ahora bien, revisada la liquidación allegada por la parte ejecutante, se evidencia que, en lo que concierne a los intereses moratorios, no se encuentran acorde a lo ordenado en auto que ordenó seguir adelante fechado trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al efecto, se encuentra que, los intereses moratorios se empezaron a causar desde el día diecisiete (17) de enero presente y no desde el dieciséis (16) de enero, tal como se afirmó en la liquidación. Aunado a ello, al momento de liquidar dichos intereses, se hace evidente que se están liquidando 31 días, siendo lo adecuado 15 días.

Así las cosas, realizados los ajustes mencionados, la liquidación del crédito quedará así:

CAPITAL PAGARÉ	\$23.218.952
INTERESES MORATORIOS	\$3.980.069
TOTAL	\$27.199.021

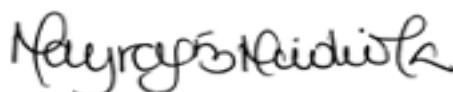
Bajo el anterior contexto, la liquidación asciende a la suma total de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$27.199.021.00)**.

Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE

IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, para en su lugar **APROBAR** la liquidación efectuada por el Despacho con fecha de corte **31 de mayo de 2023**.

Notifíquese y cúmplase,



MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 018 del 25 de junio de 2023.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con respuesta de entidad. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos concepto allegado por el Procurador 22 Judicial II (folios 112 a 115), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con respuestas de entidades. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos respuesta allegada por el Procurador 22 Judicial II, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro (folios 37 a 54), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la apoderada de la activa allegando emplazamiento y respuesta de entidad. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos memorial allegado por la apoderada de la parte demandante anexando emplazamiento (folios 63 a 64), respuesta de la Procuraduría (folios 65 a 66), para los fines procesales pertinentes.

Revisado el memorial como el anexo del mismo, este Despacho conmina a la togada a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 y 2 del auto que admitió el presente asunto. Una vez cumplidos los anteriores, esta sede judicial procederá a emplazar a las personas determinadas e indeterminadas, tal como quedó dispuesto en el mencionado auto.

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Maira Lorena Jiménez Mindiola".

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de subsanación allegado en tiempo. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En vista que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término del artículo 90 del Código General de Proceso se dispone, **RECHAZAR** la misma.

Téngase en cuenta que en el presente asunto, no se allegó el certificado especial de un de los inmuebles, como tampoco los poderes conforme a las exigencias de la Ley 2213 de 2022 (según manifestación realizada por el togado). Se conmina al abogado para que, en caso de volver a presentar la demanda, remita la integridad de la misma en un solo documento PDF.

De otro lado, resulta inane ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, pues esto fue allegado de manera electrónica y se infiere que cuenta con todos los documentos, sin embargo, desde ahora se autoriza la remisión de los que solicite la parte actora sin necesidad de desglose, previas anotaciones en los sistemas de registro estadístico. Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de subsanación allegado dentro del término. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Reunido el lleno de requisitos de ley, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal reivindicatoria del dominio instaurada por **LIRIA DE JESÚS ÁLVAREZ AMAYA** contra **CIRO ALFREDO SAAVEDRA MANOSALVA, CARMEN MANOSALVA VÁSQUEZ, CIRO ANTONIO SAAVEDRA GARCÍA**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por un término de veinte (20) días.

TERCERO: TRÁMITESE el presente asunto por el procedimiento **VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, conforme al avalúo catastral para el año 2023 y a las pretensiones.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se le reconoce personería al abogado **CARLOS JULIO MEDINA FORERO** para actuar en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. **ALLÉGUESE** prueba siquiera sumaria que el alimentante ha cumplido cabalmente con la obligación pactada en el acta No. 006-2020 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), tal como allí se dispuso. Lo anterior, conforme a la Ley 1098 de 2006 y el numeral 11 del artículo 82 del Estatuto Procesal vigente.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202300097** 00

Demandante: Alba Lucía Diaz Guacaneme

Demandados: Luis Francisco Rodríguez Camargo y Otra

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DETERMÍNESE la cuantía conforme a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CORRÍJASE la fecha a partir de la cual se causan los intereses atendiendo a los plazos máximos otorgados a la parte pasiva en las respectivas actas de conciliación.

TERCERO: REALICESE la manifestación que refiere la Ley 2213 de 2022 en cuanto a los datos para efectos de notificación del demandado.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez